

Vol. : 1626
Nº : 1
Año : 1842

Sección Civil y judicial

Proceso contra el indio José Mariano Sati, por crimen.-
(Pueblo de Yaguarón).

Foj. : 9

Sumaria contra el indio José Mariano
Sati de Laguaron por la muerte alevosa
que dió a Rosa Alvarez. / 17 1842

~~42~~ V. 15. n 26

V. 46. 1845 Y

Handwritten text on a torn piece of paper, possibly a receipt or invoice, with some legible fragments including:

... pour la somme de ...
... le ...
... 1872 ...

The text is written in an old cursive script and is partially obscured by two pieces of white tape on the left and right sides of the fragment.



UN QUARTILLO

EDHO QUARTO ANOS DE

Y TRENTA Y UNO

(1)

Supremo Gov. en dho Partido.
 [Faded handwritten text]

[Faded handwritten text, mostly illegible due to damage]

Incontinenti, en cumplimiento del Auto por el Provedor, me comi-
taron en esta casa de su dha Casa Provedor muerte q' ha sido
de la muger muerta con que se trata, y para la debida
impresion nombre p' sus a los Laysanos, Dennis Mendez
de Aquello, suplico se conceda buena sueta, y previa
señala con protesta, se inscriba y fide el Ministerio que
se le confiere, en esta conformidad lo primero en el
cuerpo cadavere que se habia en
esta casa q' habia q' al dho Casa

yo cadaver, halló q. efectivamente estaba degollado y con varias
heridas en varias partes de la cara y brazos, todo el quarto cu-
bierto de sangre q. demuestra haber hecho otra mujer mu-
cha violencia por librarse de la muerte. Y que es quanto pue-
de decir en cargo del juram. q. fizo tiene, y siendo leida
esta su declaracion dixo, sea la misma, q. en ella se afirma y
ratifica q. es de las de memoria antes de firmarse con mi go y tes-
tigo se ello ratifico.

Caro mis Amigos, Yo Juan Angel Lozano
Yo Pedro Jos. Peraza

En el mismo dia me y otro entio el segundo inspeccion
y habia de haber escrito en Ministerio dixo q. habiendo
regido de la misma otra mujer halló sea y ella y con
una de sus ubiense en sangre q. en quanto puede decir
en cargo del juram. q. fizo tiene, siendo leida su declaracion
dijo q. sea la misma q. en ella se afirma y ratifica q. es de
las de memoria y no firmo con mi go por do-
lo ratifico. Yo Juan Ramirez

Yo Pedro Jos. Peraza
Yo Juan Angel Lozano

Yo misma otra me y otro habiendo escrito p. a. ciertos con-
dones q. hubo entre nosotros sospechas contra un Indio
y efectivamente me y otro me y otro donde me y otro
de q. sea Aguiar de la muerte y la estaba mujer, y con
de la persona sin perjuicio de las pruebas otras contra
de los cuales indicios equivalentes se que sean de
de q. se enuncia en q. sea de vista, se averiguar



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE LA CIUDAD DE MADRID
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES

(2)

... modo de vida q. tubo en su vida, q. sin embargo se
... existencia
... Capilla de San Juan, entretiendo en
... noticia se q. haiga sido
... marido sea repudiado co-
... con sus hijos y familia con sus hijos se ello testifico.
...
Yo Juan Angel Jarroca, Jefe Pedro Jose Perez

En el mismo dia mes y año antes se retirame de la casa men-
... Juan de la Cruz Colon Comate q. ha sido de la ciudad
... mujer muerta, q. le faltaban de la ropa de guardar, un corte
de carna de lieros = una tabaca = una vacilleta = un panue-
lo reboro = una sortifa de oro = y un rosario de coral entere-
ado con granos de oro y una cruz de plata. Por lo q. ma-
do a todos los comerciantes tengan especial cuidado de averi-
guar en cuyo poder estan mas o algunas de las prendas, y
de saber o tener noticia de su paradero a un Juro. lo que
testifico.
Yo Pedro Jose Perez, Jefe Juan Angel Jarroca

En otro Pardo a quince del estado mes. comparecio ante mi
... Juan de la Cruz Colon Comate de la mujer degollada de la
... de estar bendito
... por sus hijos y familia con sus hijos se ello testifico.
Yo Pedro Jose Perez, Jefe Juan Angel Jarroca

verificas volris trayendo el Potosio se ciñtal con ceera, y otros,
que habia cobrado en Caracupe se una Trabel Potosi vecina del
Partido de Naranjo Flavalle, quien le hizo haber comprado se
Indio vendole en pago una carnia y un cahoneillo, como por si
en la noticia se haber vendido el mismo Indio preso el corte, se

se acuerda a cada una de las personas. Por todas estas consideraciones, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en

virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en

virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en

virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en

virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en

virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en
virtud de lo que se ha mandado en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en



UN QUARTILLO
QUANTO ANOS DE
Y TREINTA Y CINCO

(3)

quante, a que horas del dia o de la noche, y si sabe su delito o
Cada uno de los... Dize, q. lo aprehendio un
... el dia mar-
... como a las diez de la mañana
... q. sabe su deli-

... Dize q. sabe su delito diga librem-
... Dize q. por haber unido a una mujer conorte de Ju-
... an de la Cruz Proton.

... fue dia o noche cometo el delito quitando la vi-
... a la noche esca de amena al tun, q. megueno le

... Con q. genero de culpa...
... Dize q. con un cuchillo se
... al tiempo de su prision se le qui-
... quitara la vida a una

... he acordado tubo con aquella se q. le reubro
... Dize, q. no tubo nada ni tubo
... y no pudiendo
... con este intento vino
... se volvio alla en

... donde estan recibidos y guardados las primeras falla-
... de la Cruz Proton, si-
... Dize, q. es vicio feroz toda ella a excepcion

de la servilleta.

Preguntado: Que se hicieron estas? Dixo, q. el Honorio, la Sabana,
y el pañuelo perdido en el Juugo se vaipen siendo quien le gano la
Rosa Habel Roman se quien se cobio ya el Honorio, y con quien
Jugo el Declarante y otro en un teatro q. contiene una, vez, info. o

Donde se la citada Rosa Habel en Casaca de dia lunes se
mudó a un ~~...~~ la ante ~~...~~

que el Honorio demas por ~~...~~ en ~~...~~
no se sabana por otro ~~...~~ el pañuelo q.

en ~~...~~ y ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~
realu a una muger y su compañero, y mandandole todas sus

quien ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~
se redimian: q. la sortija se oio se le cogió en una ista in-

medida a la casa mortuoria; q. el corte de canna vendio a
un Proclama de ojo llamaban castro. En quanto se le ha

preguntado ~~...~~ su declaracion ~~...~~ la primera ~~...~~
hasta la ultima y explicadole puntualmente ~~...~~

Imprimete en lengua vulgar dize q. estaba en ~~...~~
Haber dicho ~~...~~ q. se ~~...~~ y ~~...~~ y no fiamos ~~...~~

que ~~...~~ se ~~...~~ el ~~...~~ se ~~...~~
q. ~~...~~ y ~~...~~ con el ~~...~~ y ~~...~~

Maria Ramirez

En el mismo dia mes y año: q. en el Honorio y como q. ~~...~~
yo Juan Angel ~~...~~ *San Pedro*

En el mismo dia mes y año: q. en el Honorio y como q. ~~...~~
yo Juan Angel ~~...~~ *San Pedro*

En el mismo dia mes y año: q. en el Honorio y como q. ~~...~~
yo Juan Angel ~~...~~ *San Pedro*

En el mismo dia mes y año: q. en el Honorio y como q. ~~...~~
yo Juan Angel ~~...~~ *San Pedro*

Maria Ramirez



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y TREINTA Y UNO

(4)

Ha Canel acciando le rairo. Et No 835

M
Panice

Chicago Illinois
Attorn. del Sup-Gov^{mo}

En el mismo dia aqui el Nubo gravemido en el Aceso amoco.
de que doy fe.

P. J.
Illino

Accion

Mr. James M. Smith, Esq. No. 831

James M. Smith

Chicago, Ill.
Dec. 1st 1831

To the Honorable the Senate of the State of Illinois
at Springfield

James M. Smith

Y

James M. Smith



Sello de primera clase. 1842.

(15)

Medio Real.

Abril 21 de 1842

Auto el sumario de la causa criminal del reo **José**
Mariano Sati tratante de la mujer que no se nombra
 si no es por esposa de Juan de la Cruz Polon, por cuyo
 delito el reo expresado se halla preso desde Febrero de 1831
 sin mas acusacion que el decreto dado para su prision
 en la carceleria, y habiendose encontrado en este estado
 entre papeles abandonados y desparecidos: el guarda
 carcel oia con las formalidades de derecho su ratificacion
 en la declaracion que con fecha 16 del citado mes de
 Febrero de 1841, ha dado a vuelta á 3 ante el
 juez actuario que lo habia remitido preso, con preven-
 cion de que se haga constar el nombre de dicha muger

Lopez
 Alvario

Do-

Mingo Fran.^{co} Sanchez
Sec.^o

Asunción y Abril 23 de 1842.

Por recibido con el debido acatamiento al
Excelentísimo Supremo Gobierno de la Repu-
blica el antecedido Supremo Decreto: acep-
to la Comisión que se ha servido S. E. confier-
me, y juro por Dios de proceder fiel, y legal-
mente en el cumplimiento de ella; y en com-
probación firmo con Ego: de que certifico.

Juan de la Cruz Velazquez

Ego. Florencio Masop

Ego. Miguel Francisco Garcia

En esta Carcelaria de la Capital a Veinte y cinco
del mismo Abril: yo el infrascrito Guarda-Carcel,
para poner en cumplimiento el antecedido
Supremo Decreto hice comparecer ante mí
al reo Mariano Sati, á quien por ante los
testigos de esta actuacion le recibí juramento,
que hizo á Dios Nuestro Señor, en forma le-



Sello de primera clase. 1842

Medio Nat.

gal, ofreciendo en su virtud decir verdad de lo que
supiere, y fuere preguntado; en cuya virtud le lei
y explique desde la primera linea, hasta la
ultima con voz clara y distinta su deposicion qe
tiene hecha en estos autos el dia 16 de Febrero
de 1831 a f² vuelta a 3, ante el Juez Comisionado
al partido de Pirayn Ciudadano Martin Ramir-
ez; y dijo: que lo que en ella se halla escrito, lo
dijo, y depuso el declarante por ser cierto todo ello,
en que se ratifica y confirma, y en caso necesa-
rio lo dice ahora nuevamente, que no tiene que
añadir, ni quitar cosa alguna, y que lo qe tradi-
cho es la verdad bajo el juramento, qe ha pres-
tado; y habiendole preguntado como se llama la
conorte de Juan de la Cruz Polon, a quien dice,
y se ratifica, haber quitado la vida; dijo: que se
llamaba Rosa Albanes; y diciendole ser de treinta
y siete años, firmo con ruego a su ruego uno de los
tgo^r de acusacion, por decir qe no sabe firmar:
de que certifico-

Juan de la Cruz Polon

A ruego del declarante Maria no Sati y por tgo Miguel
Juan Garcia Ego Florencio Alvarez
A ruego

7 Junio 11 oct 1842

En virtud de que el Guarda cárcel ha informado
verbalmente que el morio Maximiano San de Aguaron
fue confeso ex la muerte de persona que ha ejecutado
en la persona de Rosa Alvarez. Se halla con heridas
de llagas; librese orden al respectivo administrador
para que mande a conducirlo, con la prevencion de que
lo mantendra asegurado, y dara cuenta como que
convalezca.

Lopez & Alonzo
Domingo Fran Sanchez
Sec.

En diez del mismo mes y año dixi oicio de orden
Suprema de los Señores Caballeros de la Republica
al Administrador del pueblo de Aguaron, comuni-
candole lo qd se le ha ferrido ordenar en el ante-
ced. Auto Supremo; y lo verifique por conducto
del natural del citado pueblo nombrado Jose Felis
Rodriguez, etc que Dn Jn Sanchez

En es



Sello de primera clase. 1942.

(7)

Medio Real.

Corresponde

ta Carcelaria de la Capital a veinte y uno de Ju-
nio de mil ochocientos cuarenta y dos. yo el infra-
scrito Guarda Carcel, habiendo enmiado el Admi-
nistrador de Laguaron al natural Inocencio
Zabari a conducir la persona del reo Mariano
Sari, mediante Orden librada al efecto por el
Secretario del Supremo Gobierno, lo he entrega-
do dicho reo, al expresado Inocencio Zabari pa-
ra que lo conduzca y entregue al Administra-
dor de dicho Pueblo para los efectos del Auto
Supremo antecedente, y para constancia fir-
mo con mi go el recipiente: a que certifico

Juan de la Cruz Velazquez

Habiendole preguntado como se llama la
A luego se Inocencio Zabari por no saber fir-
mar. Joaquin Silva

[Signature]

del dictante. Maria... y por tipo. Miguel...

21/2

Elle est perdue en 1811

à l'école

Journal

The handwriting in this section is extremely faint and largely illegible. It appears to be a list or series of entries, possibly related to a journal or ledger.

This lower section of the document also contains faint, illegible handwriting. There is a distinct horizontal line or separation between this section and the one above.

4

Exmo Señor

Luego que falleció el natural de este pueblo
 Don Mariano Sari, me informó el corregidor
 que había sido dicho individuo mandado por
 orden de la Carcelería pública por dispo-
 sición del Supremo Góvico con es-
 pecial encargo a mi antecesor ciudadano
 Marcos Rolón para que luego que sanase
 o muriese se diese cuenta de ello, en cuya
 virtud procedí al registro de los papeles
 que se hallan en el archivo de este que
 y sin embargo del mar tempestuoso re-
 cordo que hice de todos ellos no fuere en-
 contra constancia alguna de dicha Suprema
 disposición, siendo este el motivo de no haver
 acompañado al parte que tuve el honor
 de dirijir a V.E. con fecha 15 del que rije
 sobre el fallecimiento del expresado natural;
 pero luego que recibí con el debido respeto el
 Supremo Decreto de V.E. datado el 16 de

este mismo mes en que me acusa V.E. la omision de no expresar la causa del indi-

Ver

estado natural ni acompañar la orden re-
lativa a su remision, procedi a examinar
sobre el particular a los que podian estar

impuestas de los por menores referentes a
la causa del finado Jose Mariano Soti de

cuya averiguacion resulto exponer el om-
nino natural Juan Ignacio Anzo que el re-
fado Soti habia sido remitido el año de mil

ochocientos veinte y nueve a la carcelena
publica por el comisionado de Linayn que
lo fue en aquel tiempo el ciudadano Ma-
tias Ramirez por haver asesinado una

mujer en el expresado partido cuyo
nombre ignora, ignorando igualmente si
a esto se agregó algun otro crimen, y que

desde entonces se mantuvo preso en el ca-
labazo hasta ahora tres años que fue em-
biado a este pueblo con la indicada cali-

dad para la qual dióse orden por
creencia del Supremo Gobierno, pero esta
no se ha podido encontrar sin embargo de

otra nueva y exacta revision de papeles

(9)
practicada al efecto; todo lo que elebo al co-
nocimiento de V.E. para los fines que V.E.
encontrase convenir.

Dios guarde à V.E. muchos años.
Luz de Yaguajayon Junio 18. de 1845.


Exmo Señor

Francisco Solano Batistón

Exmo Señor Presidente de la Republica.

Extrait de la lettre de M. de la Roche
à M. de la Roche, le 10 Mars 1723.
Paris le 10 Mars 1723.

Le
10 Mars

Francis-Joseph de la Roche


Comme
Leur Excellence de la Roche